



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GRUPO LEFRANM, S. A. DE C. V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GRUPO LEFRANM", REPRESENTADO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL LICENCIADO OMAR LERA FRANCO; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNEVT" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA LA MTRA. OLGA PÉREZ SANABRIA, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:


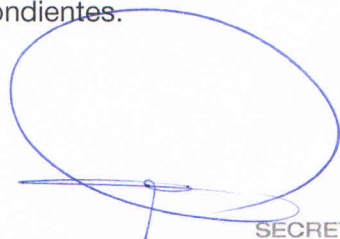
DECLARACIONES

I. POR "GRUPO LEFRANM"

I.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita mediante el Acta Constitutiva, 3,287 , instrumento 172,742, de fecha 5 de Diciembre de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público No. 198 de la Ciudad de México, protocolizada ante el Lic. Enrique Almanza Pedraza; con Registro Federal de Contribuyentes LEFK880829E86.

I.2. Que el Lic. Omar Lera Franco, en su carácter de Administrador Único, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, como lo acredita con el Acta Constitutiva 3,287, de fecha 5 de diciembre de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público Número 198 de la Ciudad de México, protocolizada ante el Lic. Enrique Almanza Pedraza, que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido revocado, ni modificado en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.

I.3. Que su objeto fundamental es: Realizar consultas a Público en General relacionados al área de la salud, realizar servicios de salud en y todo lo relacionado con la medicina estética como pueden ser; servicio de spa, quiropráctico, acupuntura médica y rehabilitación física, psicológica, podología, y servicio de rayos X, proporcionar servicios de medicina alternativa, complementaria, integral y preventiva y todo lo relacionado con el área de salud, así como proporcionar servicios de medicina alternativa, complementaria, integral y preventiva y todo lo relacionado con el área de salud, la prestación de servicios de estética, dermatología, belleza, cosmetología, y/o disciplinas afines y complementarias, previas las autorizaciones de las autoridades sanitarias correspondientes.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

I.4. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

I.5. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en: Av. Tlahuac, no. 4746, local 13, Delegación Iztapalapa, Granjas Estrella, C.P. 09880, Ciudad de México.

II. POR "LA UNEVT":

II.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme al artículo 1 del Decreto por el que se crea la Universidad Estatal del Valle de Toluca, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 20 de enero del 2009.

II.2. Que tiene entre sus objetivos impartir educación superior; organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación; formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor, innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente, solidarios, sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente, y comprometidos con el progreso del ser humano, del país y del Estado.

II.3. Que en fecha 01 de febrero de 2019, el Gobernador Constitucional del Estado de México, designo a la Maestra Olga Pérez Sanabria, como Rectora de la Universidad Estatal del Valle de Toluca y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 fracciones I y IX de su Decreto de Creación, tiene facultades para celebrar Convenios de esta naturaleza.

II.4. Que señala como domicilio legal, el ubicado en Acueducto del alto Lerma número 183, colonia El Pedregal de Guadalupe Hidalgo, código postal 52756, en el municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórica-práctica de las y los estudiantes de las Licenciaturas que imparte "LA UNEVT", a fin de que las (os) pasantes de Educación Dual coadyuven al desarrollo social del país y del Estado, aplicando los conocimientos adquiridos para beneficio de la sociedad.

III.2. Que, con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas Instituciones, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en base a las necesidades propias de "LA UNEVT" y los recursos disponibles de "GRUPO LEFRANM".

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

III.3. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y la capacidad para obligarse, por lo que están de acuerdo con las declaraciones anteriores y en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto que "GRUPO LEFRANM". y "LA UNEVT" establezcan las bases para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses comunes, mediante la planeación, programación, coordinación y ejecución de acciones, que beneficien a "LAS PARTES" y a la sociedad, en la práctica de Educación Dual por parte del alumnado de "LA UNEVT".

SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2021.

TERCERA. - "LAS PARTES" están de acuerdo que las finalidades del presente Convenio son las siguientes:

- a) **Investigación:** Se comprometen a realizar de manera coordinada actividades de investigación académica y científica en el marco de sus fines y funciones. Para ello el personal, los estudiantes y educandos integrados a la operatividad de este convenio tendrán acceso a la información institucional disponible de cada una de "LAS PARTES" y conforme a los lineamientos que para ella establezcan ambas instituciones.
- b) **Difusión y Extensión:** Realizarán actividades de difusión y extensión en sus áreas de coincidencia, a fin de elevar la calidad académica y cultural de la comunidad de ambas instituciones. Así mismo participarán conjuntamente en la difusión de actividades derivadas de este Convenio en publicaciones conjuntas en caso de que así lo acuerden por escrito.
- c) **Coordinación:** Se prestarán asesoría mutua, apoyo técnico e intercambio de servicios, en sus correspondientes áreas de investigación académica y difusión cultural, previa disponibilidad de cada una y autorización de sus correspondientes autoridades.
- d) **Información:** Previa aprobación de las mismas, llevarán a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual derivadas de sus

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

finés y funciones académicas y científicas, en apoyo de la docencia y de la investigación.

- e) **Educación Dual:** Se establecerán las bases y condiciones bajo las cuales **"GRUPO LEFRANM"** recibirá al alumnado propuesto por la **"LA UNEVT"** bajo la modalidad de aprendizaje denominado Educación Dual.

CUARTA. - **"GRUPO LEFRANM"** permitirá que el alumnado de **"LA UNEVT"** realicen sus prácticas de Modelo de Educación Dual en las diversas áreas que **"GRUPO LEFRANM"** designe al respecto, por el alumnado se sujetarán a la normatividad de **"GRUPO LEFRANM"**, respetando la programación, reglamentos, disposiciones, horarios, permanencia, uso y capacidad e infraestructura de las áreas y en particular conforme a lo siguiente:

- a) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de labores, siempre y cuando sea en días hábiles; podrán asistir previa autorización del personal de **"GRUPO LEFRANM"** que hubiere sido designado para coordinar sus actividades.
- b) Si la/el estudiante injustificadamente abandona sus actividades, **"GRUPO LEFRANM"** amonestará con un aviso, sin embargo, si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada, **"GRUPO LEFRANM"** podrá solicitarle deje de presentarse a realizar sus actividades en materia del presente Convenio. Así como en el caso de que no tenga aptitudes para desarrollar los mismos; que no guarde la disciplina y orden adecuados dentro de las instalaciones de **"GRUPO LEFRANM"** o por no cumplir con lo dispuesto en el presente Convenio y con la normatividad de **"GRUPO LEFRANM"**.

QUINTA. - Para el desarrollo de sus actividades el alumnado estarán bajo la estricta responsabilidad de **"LA UNEVT"**, por consiguiente, en ninguna circunstancia podrán ostentarse como trabajadores/as de **"GRUPO LEFRANM"** o para asumir obligaciones de éste último, entendiéndose que no habrá relación laboral o de otra índole, por lo que no podrán intervenir en asuntos laborales y/o sindicales entre **"GRUPO LEFRANM"** y sus trabajadores/as.

SEXTA. **"GRUPO LEFRANM"** otorgará los lugares sede para el Modelo Educación Dual.

SÉPTIMA. - **"GRUPO LEFRANM"** permitirá al alumnado a participar en los procesos técnicos y funcionales que se apliquen en las áreas operativas, bajo la estricta supervisión del titular, responsable o encargado del área a que hayan sido asignados.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

OCTAVA. - "GRUPO LEFRANM" facilitará su apoyo, para la realización de conferencias, cursos, seminarios en apoyo a la educación que se imparten en **"LA UNEVT"**.

NOVENA- "GRUPO LEFRANM" proporcionará los materiales que le soliciten para el desarrollo de este Convenio, siempre y cuando se disponga de los mismos; así mismo se otorgarán las facilidades a **"LAS PARTES"** del uso e intercambio de materiales didácticos y bibliográficos, a fin de apoyar los programas de capacitación y formación del alumnado

DÉCIMA. - El alumnado podrá utilizar las instalaciones de **"GRUPO LEFRANM"**, debiendo tener autorización previa del mismo, la cual se otorgará con base en la programación y calendarización de las áreas, así como disponibilidad, capacidad e infraestructura de las mismas y de la autorización de los y las Titulares de éstas.

DÉCIMA PRIMERA. - Los programas académicos a desarrollarse en los lugares sede que autorice **"GRUPO LEFRANM"** comprenderán el ciclo académico de un año.

DÉCIMA SEGUNDA. -"LA UNEVT", supervisará las actividades del alumnado, comprometiéndose a controlarlo garantizando el orden del mismo, por lo que **"GRUPO LEFRANM"** no será responsable de los accidentes que pudiera sufrir el alumnado dentro de sus instalaciones, o con motivo del desarrollo de las actividades de este Convenio. Para cubrir los riesgos y enfermedades del prestador durante sus actividades, o con motivo de éstas, **"LA UNEVT"** se compromete a comprobar que se encuentra vigente su inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social, quien cubrirá los riesgos mediante el seguro facultativo.

Así mismo en caso de que el prestador sea pasante de **"LA UNEVT"**, dicha Institución acreditará ante **"GRUPO LEFRANM"** con copia de la póliza del Seguro de Vida emitido por Compañía Aseguradora para cubrir los riesgos que el Instituto Mexicano del Seguro Social no cubre.

DÉCIMA TERCERA. -"LA UNEVT", su personal y el alumnado únicamente utilizarán las áreas autorizadas; respetarán el horario y calendarización; no intervendrán en funciones sustantivas, laborales, ni sindicales de **"GRUPO LEFRANM"** no harán comentarios acerca de la salud, tratamiento o diagnóstico de los pacientes.

DÉCIMA CUARTA. "GRUPO LEFRANM" dará al alumnado carta de término del Modelo de Educación Dual donde especifique que ha concluido sus actividades, una vez transcurrido el periodo designado para cada caso.

DÉCIMA QUINTA - Al alumnado de **"LA UNEVT"** del Modelo de Educación Dual se les asignará el horario de acuerdo a los créditos correspondientes al semestre de inscripción.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

DÉCIMA SEXTA. - Las prácticas del Modelo de Educación Dual se apegarán a los periodos vacacionales que "**GRUPO LEFRANM**" considere convenientes.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Son causas de terminación del Modelo de Educación Dual:

- a). - El incumplimiento del programa de actividades, o el término del plazo establecido para el mismo.
- b). - La deserción o desistimiento voluntario del/la estudiante antes de que concluya el plazo convenido, en cuyo caso no recibirá ningún crédito.
- c). - La desobediencia y todo lo que contravenga lo dispuesto en el presente Convenio, y a la Normatividad de la UNEVT.

DÉCIMA OCTAVA. - Para efectos de lograr el desarrollo y operación del presente Convenio, las partes realizarán los acuerdos operativos que normen las acciones a seguir por cada programa o plan de trabajo conjunto, previa aprobación de sus autoridades y disponibilidad de equipo e infraestructura; dichos acuerdos serán incluidos al presente convenio, como anexos formando parte integral del mismo, dichos documentos deberán contener las tareas a desarrollar, calendario de actividades, responsables de su ejecución, seguimiento y evaluación; costo y vigencia; jurisdicción y demás condiciones necesarias para su operatividad.

DÉCIMA NOVENA. - "**LAS PARTES**" acuerdan que los límites y costos del presente Convenio serán de acuerdo a lo siguiente:

1. Los gastos de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de "**LAS PARTES**"; así como del presupuesto y autorización de estas.
2. Los costos de los apoyos, becas de transporte y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre "**LAS PARTES**" y previa aprobación de las autoridades de ambas instituciones.

VIGÉSIMA. - El personal de "**GRUPO LEFRANM**" se abstendrá de pedir o recibir bienes o servicios, a título personal de parte del alumnado o del Modelo de Educación Dual.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Manifiestan "**LAS PARTES**" que, con motivo del desarrollo del objeto del presente Convenio, una Institución con respecto de la otra no podrá intervenir en sus fines ni funciones, no podrá utilizar la denominación, siglas o logotipo de la otra, ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo, una respecto de la otra.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

VIGÉSIMA. SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen que no existe ninguna relación obrero patronal, entre **"GRUPO LEFRANM"** el alumnado que realiza las practicas del Modelo de Educación Dual de **"LA UNEVT"**, en consecuencia **"LAS PARTES"** se liberan de cualquier acción que en el presente o futuro pudiere interponer alguna de ellas, por ende, las mismas se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

VIGÉSIMA TERCERA. - "LAS PARTES" convienen que se podrá dar por terminado administrativamente el presente Convenio, dándose aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación, acordando que en caso de su terminación del Convenio los servicios pendientes seguirán hasta su total cumplimiento.

VIGÉSIMA CUARTA. - Manifiestan **"LAS PARTES"** que, en el presente Convenio, no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que declare la inexistencia o nulidad total o parcial del presente Convenio, por tanto, renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarle a su favor por éste concepto.

VIGÉSIMA QUINTA. - Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en el presente Convenio, **"LAS PARTES"** están en el entendido en resolverlo de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, EL VEINTINUEVE DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR "GRUPO LEFRANM"


LIC. OMAR LERA FRANCO
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR "LA UNEVT"


MTRA. OLGA PÉREZ SANABRIA
RECTORA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA